



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Justicia, Cultos y asuntos generales

Habiéndose omitido, al insertar en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 26 de Abril último el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de la Audiencia de Madrid, los Juzgados municipales que han de integrar los partidos judiciales de Pastrana y Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, se indican a continuación; debiendo entenderse rectificado dicho proyecto de la siguiente manera: en la página 614 y a continuación de la relación de los Juzgados municipales que han de constituir el partido judicial de Molina de Aragón, deben figurar los Juzgados de la misma clase correspondientes a cada uno de los expresados partidos judiciales, en esta forma:

**Juzgado de Pastrana (de entrada).**— Comprenderá: Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Arnuña de Tajuña, Drievés, Escariche, Escopete, Fuentelencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontoba, Hueva, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mondéjar, Moratilla de los Meleiros, Pastrana, Peñalver, Pioz, Pózo de Almoguera, Renera, Romanones, Sayatón, Tendilla, Valdeconcha, Yebra, Zorita de los Canes, todos ellos del mismo Pastrana: Alcocer, Alhóndiga, Alique, Alócén, Auñón, Berninchés, Casasana, Castilforte, Córcoles, Chillarón del Rey, Durón, Escamilla, Hontanillas, Millana, El Olivar, Pareja, Peralveche, Poyos, El Recuenco, Sacedón, Salmerón, Torronteras y Villaexcusa de Palositos, todos ellos procedentes de Sacedón.

**Juzgado de Sigüenza (de ascenso).**— Comprenderá: Aguilar de Anguita, Alboreca, Alcolea del Pinar, Alcuézar, Algóra, Almadrones, Anguita, El Atance,

Baides, Bujalaro, Bujarrabal, Carabias, Castejón de Henares, Castilblanco de Henares, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Cortes de Tajuña, La Fuensaviñán, Garbajosa, Guijosa, Horna, Huérmeces del Cerro, Imón, Jadraque, Jirueque, Laranueva, Luzaga, Mandayona, Mirabueno, Moratilla de Henares, Navalpotro, Negredo, La Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pinilla de Jadraque, Pozancos, Riosalido, Santiuste, Sauca, Sigüenza, Tordonda, Torre de Valdealmendras, Torrecilla del Ducado, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, La Torresaviñán, Viana de Jadraque, Villacorza, Villaseca de Henares y Villaverde del Ducado, todos ellos del mismo Sigüenza; Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alpedroches, Atienza, Bañuelos, Campisábalos, Cercadillo, Cincovillas, Higes, Madrigal, Miedes de Atienza, Paredés de Sigüenza, Riba de Santiuste, Riofrio del Llano, Romanillos de Atienza, Sienes, Somolinos, Tordelrábano, Ujados, Valdeleubo y Villacadima, todos procedentes de Atienza.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» para general conocimiento y como complemento del proyecto de demarcación judicial del territorio de la Audiencia de Madrid a que se refiere la Real orden de este Ministerio número 445, de 22 de Abril último, inserta en la «Gaceta» de 26 del mismo mes.

Madrid, 4 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

Lo que se hace público a los efectos de la información prevenida por la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de Abril último, inserta en la «Gaceta» del 26.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Presidente de la Audiencia, Antonio Santiuste.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 123

#### Junta provincial de Abastos

En los estados de las reses sacrificadas durante el año 1926 en los diferentes pueblos de la provincia, se ha podido observar que las cantidades de ganado no

guarda relación con el número de habitantes, debido, sin duda, a que algunos Alcaldes han dejado de consignar las reses matadas en domicilios particulares, como suele ser costumbre en esta comarca, principalmente en los sitios donde no existe Matadero público, y siendo de suma importancia saber con la mayor exactitud en esta Secretaría de Abastos la verdad del sacrificio habido durante el año último,

Los señores Alcaldes que en los estados que remitieron del citado año no hayan dado por dicha causa el ganado lanar, cabrío y, principalmente de cerda, sacrificado, me remitirán antes del día 31 del presente mes, nota del número de cabezas y kilos en canal correspondiente al ganado que hubiesen omitido de dar en el estado del año 1926, con el fin de adicionarlo al general, datos que les será fácil adquirir, pues estando obligado todo aquel que mate una res, de la clase que sea, a pagar los derechos de arbitrios, consumo e inspección sanitaria, por ello podrán averiguar fácilmente los que sacrificaron y no aportaron los datos, y de ese modo poder llegar al complemento de una estadística real, que es el fin que se desea.

Independientemente de los datos que se interesan en esta circular, en lo sucesivo los Alcaldes pondrán el mayor cuidado en hacer figurar en los estados que mensualmente tienen que remitir a esta Secretaría de Abastos, todo el ganado que por cualquier concepto se sacrifique en su jurisdicción, obligando a pagar los tributos anteriormente citados, única manera de poder saber con certeza el sacrificio realizado en cada pueblo.

Recomiendo a todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, vigilen se cumpla cuanto dejo expuesto, denunciándome a todo aquel que clandestinamente mate ganado y no dé conocimiento a la Autoridad local, tratando por tal motivo de eximirse del pago de los derechos que le correspondan, a los que aplicaré con el mayor rigor y sin contemplación de ninguna clase las sanciones a que hubiese lugar.

Guadalajara 24 de Mayo de 1927.

El Gobernador-Presidente,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapidra.**

CIRCULAR NÚM. 124

Examinados por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Capital los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos, y hallándolos ajustados a los preceptos de los artículos 183 y 184 del Reglamento, esta Junta ha acordado confirmar la declaración de prófugos de los mozos del actual reemplazo José Gerardo Dalmacio Solano, de Sacedón; Lázaro Simón Pérez y Francisco San Miguel García, de Tendilla; Agustín Martínez Romero, de Tordesilos; Eusebio Esteban Martín, de El Vado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de dichos prófugos.

Guadalajara 25 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapidra.**

CIRCULAR NÚMERO 125

*Negociado de Pesas y Medidas*

En virtud de las atribuciones que me competen por el artículo 63 del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1900, y a propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dis-

puesto que la comprobación anual o periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Sigüenza, cabeza de partido, los días 28 y 30 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo a lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos a la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido a la oficina en el día marcado; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo, que son los siguientes:

- |                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Palazuelos.            | Fuensaviñán (La).        |
| Carabias.              | Torresaviñán (La).       |
| Olmeda de Jadraque.    | Torremocha del Campo.    |
| Imón.                  | Algora.                  |
| Villacorza.            | Mirabueno.               |
| Torrevaldealmendras.   | Mandayona.               |
| Riosalido.             | Villaseca de Henares.    |
| Pozancos.              | Castejón de Henares.     |
| Alcuneza.              | Bujalaro.                |
| Alboreca.              | Jadraque.                |
| Guijosa.               | Castilblanco de Henares. |
| Horna.                 | Jirueque.                |
| Olmedillas.            | Medranda.                |
| Bujarrabal.            | Pinilla de Jadraque.     |
| Garbajosa.             | Torremocha de Jadraque.  |
| Estriégana.            | Negredo.                 |
| Sauca.                 | Cendejas de Enmedio.     |
| Villaverde del Ducado. | Cendejas de la Torre.    |
| Alcolea del Pinar.     | Baidés.                  |
| Aguilar de Anguita.    | Viana de Jadraque.       |
| Anguita.               | Huércemes del Cerro.     |
| Luzaga.                | Santiuste.               |
| Cortes de Tajuña.      | Atance (El).             |
| Tortonda.              | Moratilla de Henares.    |
| Laranueva.             | Pelegrina.               |
| Navalpotro.            | Torrecilla del Ducado.   |

Guadalajara 23 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapidra.**

CIRCULAR NÚM. 126

*Obras públicas.— Carreteras*

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación de la carretera de Guadalajara a Tamajón, en sus kilómetros 1 al 8, cuyo contratista es D. Julián García Lore.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la mencionada disposición.

Guadalajara 21 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapidra.**

**COMISION PROVINCIAL**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones celebradas los días 16 y 23 de Marzo último, que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión de 16.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos desamparados a Julián Martínez Alguacil, Vicente Punilla Lamparero y Julián Muñoz de Mingo, de Terraza, Utande y Palmaces de Jadraque respectivamente; ingreso provisional en la Casa de Expósitos de los niños Agueda y Alfredo, de Chiloeches, conforme a lo que determina el artículo 155 del Reglamento de dicha casa; íd. íd. íd. de la niña Juliana Nieto, del mismo pueblo; conforme al artículo citado; íd. en el Hospital civil y a fin de que sufra la observación reglamentaria del presunto demente Mateo García Romo, de El Olivar, y que por la familia de este interesado se satisfaga la suma de 1'50 pesetas por estancia diaria que cause dicho enfermo.

Hacer entrega a Luisa Sebastián del Amo, de su hija Catalina Leandra Domenech, de Guadalajara, acogida en la Casa de Expósitos, en vista del informe favorable emitido por el Secretario-Contador de dicho establecimiento.

Conceder socorro de lactancia a Florentina Fernández, de Auñón, para su hijo Gonzalo, y a Martín Ibáñez Torrubiano, de Sotoca, para su hijo Eusebio.

Dar de alta del Hospital civil de los presuntos dementes Julián Martínez Alguacil y María Cubillo Pérez, de Terraza y Robledillo de Mohernando, en vista de la certificación expedida por los Médicos de dicho establecimiento.

Aprobar la cuenta por suministros por contrata, gastos menores y otros efectos con destino al Hospital civil durante el mes de Febrero último, importante 1.572'73 pesetas, así como de lo cobrado y gastado por la Sra. Superiora durante el propio mes.

Aprobar asimismo el presupuesto de material de enseñanza con destino a las escuelas de la Casa de Expósitos, importantes 750 pesetas; íd. la cuenta de estancias causadas en el Asilo de Ancianos desamparados de esta capital, durante el mes de Febrero último, cuyo importe es de 4.173'45; íd. el pedido de ropas y efectos con destino a los acogidos de la Casa de Expósitos correspondiente al año actual, cuyo importe asciende a 4.641'80 pesetas.

Conceder al Ayuntamiento de Villed de Mesa un triquinoscopio para el reconocimiento de carnes.

Autorizar a la Sra. Superiora de la Casa de Expósitos, para que en unión del Secretario Contador de dicho establecimiento y con intervención del Sr. Diputado-Visitador, procedan a la adquisición de las ropas y vestuario con destino a los acogidos del mismo.

Dada cuenta del oficio que dirige el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, interesando se conceda una subvención con destino al Monumento que se está erigiendo a Cervantes en el Centro de la Plaza de España en Madrid, la Comisión provincial acordó se manifieste a dicha autoridad que en sesión de 13 de Julio del pasado año, la Diputación tomó acuerdo de contribuir para tal fin con la cantidad de 500 pesetas.

La Comisión provincial acordó prestar su aprobación a la cuenta de relación de jornales invertidos en la finca «El Serranillo», para nivelación y planimetría de la misma, importante 65 pesetas.

Dada cuenta de la comunicación que dirige el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos participan-

do haber recibido la primera expedición de tubos de cemento con destino al abastecimiento de aguas de varios pueblos de la provincia remitiendo la factura correspondiente, importante 2.400 pesetas, la Comisión provincial vista el acta que se acompaña de las pruebas a que ha sido sometida la expresada tubería acordó aprobar la factura de que queda hecho mérito y disponer su pago con cargo al crédito correspondiente.

Quedar enterada de un oficio del Arquitecto de la Corporación referente a los terrenos elegidos para la construcción de un Hospital.

Aprobar el itinerario propuesto por los Ingenieros Agrónomo y de Montes referente a las conferencias de divulgación de asuntos forestales y reconstrucción de viñedos durante los meses de Marzo y Abril y ordenando se publique en el «Boletín oficial» y se comuniquen a los Alcaldes interesados a los efectos correspondientes.

Aprobar las facturas presentada por la Casa Castañán y Compañía por suministro de material de oficina con destino al Tribunal Contencioso-administrativo provincial y la de Sucesores de Antero Concha, importantes 278 y 15 pesetas, respectivamente.

Ordenar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos se traslade a los pueblos de Villaseca de Uceda, Torrecilla del Ducado y Aranzueque, para practicar estudios de abastecimiento de aguas potables a los mismos.

Aprobar la factura de alumbrado de la Casa Palacio de Febrero último, importante 177'06 pesetas, y que por la Intervención se confeccione y remita relación de lo gastado en luz durante los dos últimos años en el referido Palacio provincial.

Dejar nuevamente sobre la Mesa los expedientes de los pueblos de Escamilla y Cobeta instruidos a instancia de D. Jesús Remacha, sobre reclamación de cantidad al primero y contra el reparto de pastos de varios vecinos al segundo; íd. el presupuesto remitido por el Ingeniero de Montes relacionado con el arreglo de la Casa Forestal de la Dehesa de Solanillos.

Aprobar las relaciones de jornales invertidos en el arreglo de caminos vecinales del puente de San Pedro y Alcuneza, durante el mes de Febrero último, importantes 128, 214'93 y 325'50 pesetas, respectivamente; íd. la relación de gastos de locomoción invertidos en la inspección de caminos vecinales durante el citado mes de Febrero, importante 120'45 pesetas.

La Comisión provincial acuerda se manifieste al Ayuntamiento de Valdegrudas la imposibilidad de concederle subvención para la reparación de la Casa Ayuntamiento y de la Maestra de dicha localidad por no existir consignación en el presupuesto y respecto a la subvención que solicita para la reparación de la Escuela pública que en su día se acordará lo procedente cuando se haga la distribución del crédito correspondiente.

Quedar enterada de un oficio de la Junta Calificadora de destinos públicos relacionado con la provisión de la plaza de chauffeur de esta Corporación y remitir el certificado prevenido en el artículo 40 del Reglamento correspondiente.

Manifiestar al Sr. Inspector provincial de Sanidad que el Instituto provincial de Higiene está organizado y cumple los fines asignados por la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 del actual disponiendo queden relevadas las Diputaciones provinciales que en la misma se indica de la obligación de organizar y sostener los Institutos de Higiene.

Interesar de los Alcaldes y Curas párrocos de los pueblos respectivos a fin de que informen de si han



variado o no las circunstancias que aconsejaron el ingreso de los niños en la Casa de Expósitos.

Designar al funcionario de Secretaría D. Antonio Caballero para que en unión del Practicante del Hospital Sr. Herrando y un enfermero, se encarguen del traslado de los dementes Antonio Lopez Malo y Gregoria Heredia Izquierdo y de sus cinco hijos, desde Santander al Manicomio de Ciempozuelos y Casa de Expósitos, respectivamente.

Guadalajara 31 de Marzo de 1927.—El Presidente, Manuel Garcia Atance.—El Secretario, José Peláez.

#### Sesión de 23

Aprobar el expediente del precio medio que ha de abonarse a los pueblos de la provincia por suministros facilitados a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos a Paula Julián Boyarizo y Pascual Arroyo Calvo, de Puebla de Beleña y Humanes, por reunir las condiciones reglamentarias para ello.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios a Ceferina Valiente Viana, Esperanza Perez Sanz y a Mariano Bonacho Carrascos, de Peralveche, Mazarete y Torija, respectivamente.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos del niño Jesús, de Fuentelahiguera de Albatajes, de conformidad a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de dicha Casa.

Dar de alta del Hospital civil provincial de los presuntos dementes Francisca Bárbara del Moral e Ignacio Palero Polanco, de Balconete y Tendilla, respectivamente, en vista de la certificación expedida por los Médicos de servicio de dicho establecimiento.

Aprobar las cuentas por suministros por contrata, gastos menores, medicinas y otros efectos ocurridos en la Casa de Expósitos durante el mes de Febrero, así como la del Instituto de Higiene durante el propio mes, importante 417'49 pesetas.

Quedar enterada de una comunicación de la Alcaldía de Chiloeches dando las gracias por la concesión hecha por esta Comisión de un triquinoscopio para el reconocimiento de las carnes de cerdo.

Nombrar a doña Sandalia Camarma, vecina de esta capital, para que realice la limpieza de las distintas dependencias del Palacio provincial, por cuyo servicio percibirá el jornal diario de 1'50 pesetas.

Aprobar la relación de jornales invertidos en los trabajos para la plantación del vivero de vid americana, en la finca titulada «El Serranillo», importante 40 pesetas, así como las facturas de portes y ferrocarril de la traída de plantas de vid americana, importante 25 pesetas.

Conceder al Portero de la Corporación D. Pedro Domenech Sebastián, la gratificación de 60 pesetas mensuales durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, por encender y cuidar de la calefacción de la Casa Palacio.

Dejar sobre la Mesa el presupuesto presentado por el ingeniero de Montes de la Corporación para la reparación de la Casa Forestal de la Dehesa de Solanillos.

Autorizar al Arquitecto de la Corporación para que lleve a efecto las obras de ampliación del Pabellón que con destino a retretes y cuarto de baños se están construyendo en la Casa de Expósitos.

Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que haga el seguro del automóvil de la Corporación.

Ordenar al Arquitecto de la Corporación se traslade al pueblo de Usanos y proceda a la formación

de planos y presupuesto para la adaptación de un edificio para escuelas.

Aprobar la certificación número dos de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Torrecilla del Pinar al Puente de San Pedro, importante 16.188'51 pesetas.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Valdesotos en solicitud de que se le conceda una subvención para terminar las obras que se están ejecutando en el local escuela; la Comisión acuerda manifestar a dicha Autoridad que al hacer en su día la distribución del crédito consignado en presupuesto para esta atención, se adoptará el acuerdo correspondiente.

Participar al señor Director de los Salesianos, de Barcelona, que solicita una subvención para la construcción de un escudo de la provincia que ha de colocarse en el Templo Nacional Espiatorio del Sagrado Corazón en aquella ciudad, lo mucho que lamenta esta Corporación no poder acceder a lo solicitado por no existir consignación en presupuesto.

Pasar a informe del señor Director del Instituto provincial de Higiene una instancia suscrita por el Inspector provincial de Sanidad solicitando se le concedan dos aparatos para combatir la sífilis y el venéreo.

Quedar enterada de un oficio del señor Director interino del Instituto de Higiene relacionado con el concurso abierto sobre adquisición de aparatos y material para dicho Instituto, toda vez que el concurso de referencia fué resuelto de acuerdo con su propuesta.

Devolver a D. Rafael Espejo Saavedra, aspirante a la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación, la cantidad de 30 pesetas, que depositó en concepto de derechos de exámen, y haber solicitado su devolución dentro del término establecido.

Dada cuenta de la instancia presentada por don Mateo Monge Muñoz, aspirante a la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación, solicitando se le devuelvan las 30 pesetas que depositó como derechos de examen; la Comisión acuerda desestimarla por haberse hecho la petición fuera del plazo reglamentario.

Dada cuenta por el señor Diputado-Visitador de la Casa de Expósitos de la mala conducta observada en dicho establecimiento e incorregible por el acogido Juan Jadraque, la Comisión acuerda expulsarle del mencionado establecimiento.

Acceder a lo solicitado por la Cámara Agrícola de la provincia para que el «Boletín oficial» de la misma, sea impreso en la Imprenta provincial gratuitamente, mediante determinadas condiciones que se señalan.

Conceder al Conserje y Porteros de la Corporación casa-habitación en el Palacio provincial bajo determinadas condiciones, que habrán de cumplirse para tal fin.

Dejar sobre la Mesa la instancia suscrita por don José Perez Mulero, tutor de los menores Galo, Amparo, Elvira y María Luisa Vallejo Machuca, en solicitud de que les sea abonada a los referidos menores la pensión de orfandad que dejaron de percibir desde el mes de Marzo de 1924, en que contrajo nuevo matrimonio su madre Amparo Machuca.

Guadalajara 6 de Abril de 1927.—El Presidente, Manuel Garcia Atance.—El Secretario, José Peláez.

## Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Guadalajara

### ANUNCIO

Se advierte a los Maestros de Escuelas públicas y privadas que hayan preparado a los alumnos que han solicitado exámenes de ingreso en este Instituto y deseen hacer uso de la facultad que les concede el artículo 5.º del Reglamento de exámenes de 23 del corriente, que para ello es preciso justifiquen en la Secretaría del mismo, antes de la fecha en que se realice el examen, que se hallan en posesión del Título de Maestro Nacional o de algún otro facultativo.

Guadalajara 26 de Mayo de 1927.—El Director, Julio Juan y Blanquer.

## Ayuntamientos

### CIFUENTES

Subasta de pesas y medidas.

La Comisión municipal permanente de esta villa, siguiendo acuerdo del pleno de su Ayuntamiento, acordó, en sesión del 13 del actual, arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, de uso forzoso, en esta villa, por el tiempo de diez y ocho meses, o sea de 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1928, por el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas. Este acto de subasta habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Junio próximo, a las once de la mañana.

El acto será presidido por mi Autoridad o quien haga mis veces, asistido de dos Concejales del Ayuntamiento y de un representante de la Administración de Rentas públicas, si ésta tiene a bien designarle.

Todo ha de ser regido por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones, y por el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento con sujeción al modelo inserto a continuación y extendidas en papel de 1,20 pesetas o reintegradas en forma, hasta las once de la mañana, hora señalada para la subasta, y acompañadas del 5 por 100 del tipo o de carta de pago de su consignación en Depositaria o en la Caja general de Depósitos. Si en esta subasta no hubiese licitador, se celebrará otra segunda con la rebaja del 20 por 100 y con las mismas condiciones el día 12 del mismo mes, a la misma hora.

Cifuentes 14 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Angel García.

— Modelo de proposición —

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de arrendarse en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, de uso forzoso, en esta localidad, por el tiempo de diez y ocho meses, o sea de 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1928, acepta las condiciones todas y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de pesas y medidas.»

### MORATILLA DE LOS MELEROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se ha señalado los días 29 del actual y 5 de Junio próximo, a las doce horas, en la Sala de sesiones, para las subastas

del arriendo de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa y segundo semestre del año actual, bajo el tipo de 750 pesetas.

Si en la primera hubiera postor, no tendrá efecto la segunda. El pliego de condiciones es el mismo que rige y está expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Moratilla de los Meleros a 22 de Mayo de 1927.—  
El Alcalde, José Suárez.

### CHILOECHES

Se arriendan desde el 1.º de Junio a 30 de Septiembre próximos, los pastos de la dehesa de Valde-lanegra, Juncar y Peñuela, de este término municipal.

La subasta tendrá lugar ante la Comisión respectiva, el día 5 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial, a las doce, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones al efecto formado.

Si en esta primera subasta no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el 12 del mismo mes y con igual tipo y condiciones que sirvieron para la primera. Si tampoco en ésta hubiese licitador, se celebrará la tercera y última, con igual tipo, hora y condiciones que sirvieron para las dos anteriores.

Se hace constar que el aprovechamiento ha de hacerse precisamente con ganado vacuno, bravo o manso.

Chiloeches 23 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Tomás Inglés.

### HORNA

D. Leoncio Fernández Alonso y D. Ibo García Hernández, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 492 del Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las catorce del día 29 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de las Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de tres en la parte personal y seis en la real.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mentado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Horna 23 de Mayo de 1927.— Los Presidentes,  
Leoncio Fernández.—Ibo García.

### ALGORA

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este tér-

mino municipal para el año actual de 1927, se requiere a los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Comisión de evaluación con los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Lo que se hace público para general conocimiento y que no puedan alegar ignorancia.

Algora a 16 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Felipe Medina.

Don Santos Gil Esteras y D. Angel Navalpotro Huerta, Presidentes de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electivos a ser elegidos por elección directa y secreta, advertimos a todos cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las siete y terminará a las once del día 29 del actual mes de Mayo, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales natos de estas comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar por papeleta en que constarán manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 82 y 83 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algora a 16 de Mayo de 1927. — Los Presidentes, Santos Gil.—Angel Navalpotro.

#### LUPIANA

Terminando en 30 de Junio próximo el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos del ejercicio de 1926-27, y con el fin de adaptar al natural porque hoy se rige, se sacan a pública subasta por el segundo semestre del actual año de 1927, que empezará el 1.º de Julio y terminará el 31 de Diciembre próximos, los referidos arbitrios, bajo el tipo de 800 pesetas el primero y de 200 pesetas el segundo y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Junio y horas de las nueve y once, respectivamente, bajo la presidencia de mi Autoridad o quien legalmente haga mis veces y de un miembro de la Corporación.

Si dichas subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 12 del expresado mes, a las mismas horas, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento con sujeción al modelo que también se halla de manifiesto, extendidas en papel correspondiente, hasta las horas señaladas para las

subastas, depositando al efecto el 5 por 100 de la tasación.

Lupiana 18 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Julián Martínez.

#### IRUECHA (Soria). — Anuncio.

Don Angel Bartolomé Mazo, don Antonio Fernández, don Angel Cortés Bartolomé, don Atanasio Ibáñez, don Andrés Pascual, don Agustín Ibáñez, doña Angela Ibáñez, don Angel Cortés Larena, don Benito Millán, don Bernardo Bartolomé, don Blas Bartolomé, don Blas Larena, don Bonifacio Cortés, don Benito Bailón, don Zenón Pérez, doña Clementa Mazo, don Celedonio Millán, don Cipriano García, doña Domínica Casado, don Domingo Mazo, doña Domínica Tomás, don Donato Bartolomé, don Ezequiel Larena, don Eulogio Tomás, don Francisco Larena Ibáñez, don Felipe Ibáñez, doña Jenara Casado, don Gabino Larena Gonzalo, don Gregorio Fúnez, don Isidoro Bartolomé, don Jacinto Hernández, don Jorge Larena, don Juan Bailón, don Julián Larena (mayor), don Juan Bartolomé, don Juan Larena Tejedor, don Juan Tomás Bueno, don Juan del Olmo, don Justo Tejedor, don Juan Julián Bueno, don Juan Julián Mazo, don José Bartolomé, don Juan Pérez, don Juan García, don Leandro Heredia, doña Lucía Gonzalo Mazo, don Lucio Bartolomé, don Mariano Ibáñez, don Matías Bueno, don Manuel Bartolomé, don Martín Bailón, don Martín García, don Marcelino Ibáñez, don Mariano Bartolomé, don Mariano Tejedor, don Miguel Bartolomé Pérez, don Miguel Cortés, don Marcelino Ibáñez Bartolomé, don Nicolás Bueno, don Pedro Gonzalo Fernández, don Pedro Larena, don Pedro Bailón, don Pedro Velamazán, don Pascual Mazo, don Pedro García, don Prudencio Larena, don Román Cortés, don Ramón Pascual, don Salustiano García, don Santos Ibáñez, don Santiago López y don Zacarías Cortés, acotan, desde este día, para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas rústicas que poseen en el término municipal de Codes (Guadalajara).

Los contraventores serán castigados con arreglo a ley.

Iruecha (de Soria) para Guadalajara a 15 de Mayo de 1927.—Por los 72 dueños. El Presidente, Juan Julián Mazo. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Bartolomé Tejedor.

## Juzgados de 1.ª instancia

### ATIENZA

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos que se dirán recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Atienza, a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Sr. don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza que penden en este Juzgado promovidos por D. Félix Bravo Sierra, mayor de edad, jornalero y vecino de Miedes de Atienza, defendido por el Letrado D. Eduardo Olmedillas y representado por el Procurador habilitado D. Antonio Barco Martín, contra D. Eusebio Bravo Sierra, don Domingo Núñez de la Fuente, como marido y legal representante de D.ª Juana Bravo; D. Saturniño Cerrada Matas, como marido y legal representante de

D.<sup>a</sup> Valentina Márquez; D.<sup>a</sup> Hilaria Ortega Torroba, como madre y legal representante de los menores don Angel, D. Saturnino, D. Higinio y D.<sup>a</sup> Teodora Márquez Ortega; D. Fabián Cerrada Márquez, D. Nicolás Cerrada Sanz, como marido y legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Maximina Cerrada Márquez; D. Cirilo Noguerales Leal, como marido y legal representante su esposa de D.<sup>a</sup> Paulina Cerrada Márquez; todos vecinos de Miedes de Atienza, contra don Teodoro, D. Miguel y D.<sup>a</sup> Jacoba Márquez Torroba, de ignorado domicilio, y contra el Sr. Abogado del Estado, con el fin de obtener el beneficio de pobreza para litigar en doble juicio de testamentaría de sus padres D. Hermenegildo Bravo Tello y D.<sup>a</sup> Paulina Bravo Sánchez.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, para litigar, con los beneficios concedidos por el artículo 14 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, a D. Félix Bravo Sierra, en doble juicio voluntario de testamentaría de D.<sup>a</sup> Paulina Sierra Sánchez y D. Hermenegildo Bravo Tello, contra D. Eusebio Bravo Sierra, D. Domingo Núñez de la Fuente, como marido y legal representante de D.<sup>a</sup> Juana Bravo Yagüe; D. Saturnino Cerrada Matas, como marido y legal representante de D.<sup>a</sup> Valentina Márquez Ortega; doña Hilaria Ortega y Torroba, como madre y legal representante de los menores D. Angel, D. Saturnino, D. Higinio y D.<sup>a</sup> Teodora Márquez Ortega; D. Fabián Cerrada Sanz, como marido y legal representante de D.<sup>a</sup> Maximina Cerrada Márquez; D. Cirilo Noguerales Leal, como marido y legal representante de D.<sup>a</sup> Paulina Cerrada Márquez; todos vecinos de Miedes de Atienza, y contra D. Teodoro, D. Miguel y D.<sup>a</sup> Jacoba Márquez Cerrada, de ignorado domicilio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandó y firmo.—Hipólito de Castro.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública hoy día de su fecha; doy fe.—Licdo., Fernando Munariz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Teodoro, don Miguel y D.<sup>a</sup> Jacoba Márquez Cerrada, de ignorado domicilio, expido el presente en Atienza a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Hierro.

## Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.—Edicto.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del distrito de Brihuega.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy recaída en sumario número 34, 1922, sobre asesinato, contra Domingo Pascual Granizo y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, debiendo celebrarse el remate en los estrados del Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrada, y se ha señalado para que tenga efecto el día 20 de Junio próximo, a las once horas; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiendo hacerse postura a calidad de ceder

el remate a un tercero; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se subastan:

Sexta parte de una casa situada en la calle de Légameos, de la villa de Muduex, número 4, compuesta de planta baja y cámara, proindiviso con Justa Granizo, María y Visitación Pascual Granizo, que toda linda por derecha entrando con casilla de Cipriano Abad, izquierda con Petra de la Cruz y espalda con Manuel López García, tasada en cien pesetas.

Brihuega 18 de Mayo de 1927.—Julio Mifsut.—El Secretario, Miguel Linares.

## CIFUENTES

Don Bartolomé Alió Fanés, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario número 71 de 1926, seguido por infracción de la ley de Pesca, contra Cirilo Sancho Bachiller, Félix García Bermejo y otro, vecinos de Trillo, se sacan a pública primera subasta, por el precio de su tasación, los bienes embargados a aquéllos, que con su tasación, son los siguientes:

Un baúl viejo, forrado de lona, tasado en 2 pesetas.  
Una mesa de pino, con dos cajones, en 6 id.  
Dos cuadros pequeños, de sala, en 1'50 id.  
Un espejo con marco, pequeño, en 1'50 id.  
Un cántaro de barro, en 1 id.  
Una botija de barro, en 0'50 id.  
Unas trébedes pequeña, en 2'50 id.  
Una sartén vieja, en 1'50 id.  
Una de barro, en 0'75 id.  
Tres pucheros pequeños, en 0'50 id.  
Tres botellas de cristal, en 0'75 id.  
Dos platos pequeños, en 0'50 id.  
Una cesta de asa, de mimbre, en 2'50 id.  
Total, 21'50 pesetas.

— De Félix García Bermejo —

Una mesa de pino, pequeña, en 9 pesetas.  
Un palanganero, en 2'50 id.  
Un cofre viejo, forrado de piel, en 4 id.  
Cuatro cuadros de sala, en 2'50 id.  
Una silla vieja, en 2 id.  
Tres taburetes, en 6 id.  
Un cántaro de barro, en 1 id.  
Dos botijas de barro, en 0'75 id.  
Unas trébedes, en 3 id.  
Una sartén usada, en 1'50 id.  
Tres botellas de cristal, en 1 id.  
Dos jarras blancas de barro, en 2 id.  
Cuatro pucheros de barro, en 1'50 id.  
Un velón de hoja de lata, en 1 id.  
Un botijero pequeño de pino, en 1'50 id.  
Una banquetilla de ídem, en 1 id.  
Tres platos de barro, en 1'25 id.  
Una cesta de mimbre, en 0'75 id.  
Tres cajones viejos, en 0'75 id.  
Total, 43 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 25 de Junio próximo, a las doce horas.

Se advierte que los licitadores, para tomar parte en la subasta, presentarán su cédula personal, consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de su tasación y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Dado en Cifuentes a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Bartolomé Alió.—Jesús Terán.

## SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Sigüenza

En virtud del presente se cita al dueño de un rollo de alambre que en el mes de Julio del pasado año fué hallado en término municipal de Almadrones, en un sembrado, por Martina Mayor, ignorándose la procedencia del mismo, debiendo comparecer el que se crea dueño de ello ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se instruye y ofrecerle el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley Procesal, lo que verificará en término de diez días; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 21 de Mayo de 1927.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber a los señores Jueces municipales del mismo: Que cumpliendo lo mandado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se les llama la atención a fin de que el papel del sello de oficio se emplee solamente en los asuntos que está mandado, por ser público se hace en ciertos casos ajenos a la Administración de Justicia y se reduzca su consumo a los límites necesarios, por observarse un considerable aumento del mismo. Sirvase acusar recibo.

Dado en Sigüenza a 13 de Mayo de 1927.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

## CORDOBA.—DISTRITO DE LA IZQUIERDA

## Requisitoria

Peña Burgueño, Domingo (a) Sastre; hijo de Vicente y de María; natural de Pastrana, de estado soltero, profesión sastre, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Mayo de 1927.—V.º B.º—El Juez de instrucción.

## Juzgados municipales

## REBOLLOSA DE JADRAQUE—Edicto.

Don Santiago Perdicés Serrano, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que en juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Eustaquio Alonso Andrés, contra don Valentín del Amo Madrid, sobre reclamación de cantidad, he dictado la resolución cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final es como sigue:

Sentencia. — En Rebollosa de Jadraque a once de Mayo de mil novecientos veintisiete; visto el juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante, D. Eustaquio Alonso Andrés, labrador, vecino y residente en Angón, de esta provincia, y de la otra y como demandado, D. Valentín del Amo Madrid, vecino de Carabaña, provincia de Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando rebelde al demandado en estos autos Valentín del Amo Madrid, debo conde-

narle y le condeno a que pague al actor, Eustaquio Alonso Andrés, la cantidad de quinientas cuarenta pesetas que le reclama, más las costas causadas en este expediente; notifíquese, y en cuanto al condenado, estése a lo prevenido en el artículo 281 de la Ley rituarial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Perdicés.—Rubricado.

Y en atención a que D. Valentín del Amo Madrid se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rebollosa de Jadraque a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Santiago Perdicés.—El Secretario, Pedro Plaza.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE GUADALAJARA

Don Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castilforte.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución Alcoholes por falta reglamentaria, perteneciente al año 1925 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres y débito

Don Claudio Calvo, 500 pesetas.

Castilforte 3 de Mayo de 1927.—El Recaudador, Daniel Fuente.